



DRRHH-SFO. 03-2023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Nosotros **JOSE RICARDO ROSA MATA**, mayor de edad, hondureño [REDACTED] Caficultor, portador de la tarjeta de Identidad número [REDACTED] 4, vecino del municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de Santa fe, Ocotepeque, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Municipalidades según consta en PUNTO UNICO de acuerdo municipal celebrada en fecha 25 de enero del año dos mil veintidós, en base al Acta número 77- 2021 del tribunal Supremo Electoral de declaratoria de Autoridades Municipales, por lo cual tiene amplias facultades de representar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, quien para efecto de este contrato se denomina **EL PATRONO**, y señor(a), **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, mayor de edad, hondureña, [REDACTED] Perito Mercantil y Contador Público, portadora del Documento Nacional de Identificación número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de este municipio de Santa fe, Departamento de Ocotepeque, quien para efecto del presente contrato se le denominara **EL TRABAJADOR(A)**, estando ambas partes en pleno ejercicio de sus derechos civiles, han decidido y al efecto suscriben el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, en el puesto de **AUDITOR INTERNO**, el cual se regirá bajo las clausulas siguientes:

PRIMERO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CARGOS FUNCIONES.- EL TRABAJADOR(A), se compromete a desempeñar el cargo de **AUDITOR INTERNO**, misma que realizara sus funciones en el establecimiento que ocupa **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE, OCOTEPEQUE**, realizando las funciones siguientes:

1. Realizar pre intervenciones y post intervenciones en las operaciones financieras de la Municipalidad
2. Realizar auditoria de estados financieros verificando que los registros contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados.
3. Asesorar a las dependencias de la institución en el tramite adecuado de las operaciones que se realizan y ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad.
4. Emitir dictámenes e informes y evacuar consultas sobre asuntos de su competencia a solicitud de la Corporación, alcalde o Empleados Municipales.
5. Verificar constantemente el cumplimiento del Presupuesto de Egresos, e Ingresos y sus normas de ejecución.
6. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, controles internos y demás disposiciones corporativas ejecutadas por parte de empleados y funcionarios municipales.
7. Presentar informes mensuales a la Corporación Municipal, sobre su actividad fiscalizadora y en otras oportunidades que lo considere convenientes o que esta se lo ordene.



8. Compilar y divulgar las normas administrativas internas de la institución
9. Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en el proceso administrativos.
10. Revisar las actas y resoluciones de la Corporación para recomendar los mecanismos de su aplicación o en su defecto la observancia y cumplimiento.
11. Formular objeciones pendientes al empleado o funcionario que a su juicio sea el causante del mal manejo del patrimonio municipal.
12. Llevar el registro estadístico de los errores o faltas a los procedimientos administrativos advertidos y el control de la efectividad de los correctivos
13. Asesorar al alcalde en la evaluación de la eficiencia con que las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad cumplen sus funciones.
14. Efectuar sin previo aviso, arqueos de caja en las distintas Unidades que manejan efectivo por capacitación de ingresos o por fondos rotatorios.
15. Las que les asigne las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
- 16.

SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO y DURACION DEL CONTRATO: el presente es **UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**. Comienza a correr a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023, que durara su vigencia, pudiendo ser renovado por voluntad de ambas partes.

TERCERO: JORNADA LABORAL: tomando en cuenta el horario establecido por el Código de Trabajo la joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, laborara **OCHO HORAS DIARIAS** de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 12, dándole una hora para descanso , y de 1: 00 pm a 5:00 pm, el horario extendido se aprueba a efecto de no laborar el día sábado, y cumplir con las 44 horas semanales que manda la Ley.

CUARTO: VACACIONES: El(a) trabajador(a): tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, la Trabajadora recibirá 12 días de vacaciones.

Por el tercer año de servicio la trabajadora recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio la trabajadora recibirá 20 días de vacaciones.

Si el trabajador hubiera adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas **EL PATRONO** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones por su importe de pago en efectivo pagadero en Moneda Nacional.

QUINTO: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS: el Día Normal de Descanso de la empleada serán los sábados y domingos, a su vez el patrono respetara el cronograma de feriados nacionales aprobados por el **PODER EJECUTIVO**, a efecto que sean disfrutados por la misma, no podrá acumularse más de dos años

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepaque, Honduras C.A. Tel. 2653-1170,
2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es Pagina web.
www.santafeocotepeque.org



consecutivos sin disfrute del periodo de vacaciones que manda la ley, apegado a lo establecido en el Reglamento Interno Municipal.

SEXTO: PERIODO DE PRUEBA: A efecto de verificar las actitudes profesionales de la joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, se le otorgó un periodo de **DOS MESES DE PRUEBA**, para que tanto **EL EMPLEADO COMO EL PATRONO**, pudieran constatar que se cumplen los objetivos requeridos para el presente contrato, a su vez a su vez se deja constancia que dicho periodo de prueba fue remunerado, y una vez concluido cualquiera de las partes contratantes pudo dar por finalizado dicho contrato, sin ningún tipo de responsabilidad por las partes involucradas en el mismo, siendo que el presente es renovación autorizada según punto de acta número 32 punto nueve de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, ratificado dicho acuerdo por la Corporación Municipal en pleno.

SEPTIMO: SALARIO QUE DEVENGARA EL EMPLEADO: Que por las funciones antes indicadas la misma devengara un salario mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS**, pagaderos por meses vencidos (artículo 360, 363, y 374 del código de Trabajo vigente), y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa fe, departamento de Ocotepaque; Debiendo cancelarse **DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Y DECIMO CUARTO MES DE SALARIO EN CONCEPTO DE COMPENSACION SOCIAL**, para lo cual el empleado se obliga a rendir el informe mensual del desempeño de sus funciones en el puesto que le corresponde a fin que el mismo pueda ser utilizado por el Señor Alcalde Municipal para elaboración de su informe Trimestral de gestión Municipal presentada ante la Corporación Municipal.

OCTAVO: la trabajadora **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal, o su Jefe Inmediato y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el reglamento de puestos y salarios las que declara conocer y que para estos efectos se consideren parte integra del presente contrato.

NOVENO: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATOS DE TRABAJO:

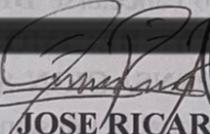
- Cualquiera de las estipuladas en ellos si no fueran contrarias a la ley.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- Enfermedad del trabajador en el caso previsto por el artículo 104 del Código de trabajo
- Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el artículo 106 del código de trabajo.
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Perder la confianza del patrono el trabajador
- Liquidación o clausura definitiva.



- Ejercicio de las facultades que concedan a las partes los artículos 112, 114 del Código de trabajo.
- Insolvencia o quiebra
- El preaviso de las partes
- Resolución del contrato decretado por la autoridad competente.

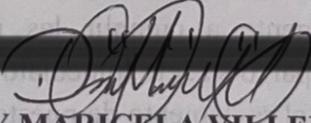
DECIMO: La Joven **DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA**, declara estar conforme con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se compromete a estar al día con sus responsabilidades, a su vez a recibir cada una de las capacitaciones que se ameriten en torno de brindar el mejor desempeño de sus funciones.

Y para los fines legales que los interesados estimen convenientes, se firma el presente contrato a los 05 días del mes de **enero** del año dos mil veintitrés, en el Municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, se deja constancia que se formula hasta esta fecha por la ratificación en reunión de corporación, estando consientes ambas partes suscriptoras de haber desempeñado sus funciones continuas en el puesto de mérito, de manera ininterrumpida.


JOSE RICARDO ROSALES MATA



**ALCALDE MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE,
PATRONO**


DEYSY MARICELA VILLEDA GUEVARA
AUDITORA INTERNA